

		EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP	
FORMULARIO DE REQUERIMIENTO			
Fecha:	20 de febrero de 2026		
Unidad Requirente:	Gerencia Financiera		
Código del procedimiento:	CP-EMP-2026-001		
Objeto de Contratación:	“IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE, A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO”.		
Orden de Requerimiento N°:	001-GF-2026		
Responsable del área:	Mgtr. Marlon Bladimir Salazar Herrera		
Tipo de compra:	Bien		Servicio X

1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento precontractual tiene como propósito la selección y contratación de una persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, asociación de éstas o consorcio para la **“IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE, A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO”**.

2. OBJETO DEL PROYECTO:

El objeto general del presente proyecto es la recuperación de la cartera vencida generada por infracciones de tránsito registradas por la Empresa Pública de Movilidad del Norte, correspondiente al periodo comprendido desde el año 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyo monto aproximado asciende a \$2.523.768,40 (valor capital de las infracciones más intereses). Asimismo, incluye todas las multas por infracciones que la institución emita a partir de la suscripción del contrato y hasta su culminación. La recuperación se llevará a cabo mediante la delegación de la gestión de cobranza al sector privado por contrato, garantizando la prevención de la prescripción del derecho de cobro y evitando, en consecuencia, la determinación de responsabilidades a las autoridades por incumplimiento de funciones.

La selección del Gestor de Cobranza de cartera vencida se realizará conforme a los términos y condiciones establecidos en este documento, el cual incorporará el análisis de pertinencia financiera y legal, así como las disposiciones específicas que se detallan a continuación.

3. UNIDAD REQUIRENTE:

La unidad requirente es la responsable de la recaudación de multas de tránsito por el cometimiento de infracciones conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, siendo para la Empresa Pública de Movilidad del Norte, la Gerencia Financiera mediante la Unidad de Coactivas.

4. ÓRGANOS Y UNIDADES QUE PARTICIPAN:

Las unidades y órganos participantes en la ejecución del proyecto son las responsables de la imposición de multas de tránsito; así como, las responsables de la recaudación de las multas y de recuperación de cartera.

- Empresa Pública de Movilidad del Norte a través de la Gerencia de Operaciones de Tránsito
- Empresa Pública de Movilidad del Norte a través de la Gerencia Financiera.

5. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato; el mismo que podrá ser renovado por el mismo plazo en caso de considerarlo conveniente a las partes, para el efecto, deberá existir aceptación expresa. Este plazo se extenderá durante toda la vigencia del contrato que se suscriba para su ejecución, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6. ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, dispone lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

CÓDIGO ÓRGANICO MONETARIO Y FINANCIERO

“Art. 1.- Objeto. El Código Orgánico Monetario y Financiero tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador.”

“Art. 10.- Jurisdicción coactiva. Concédase a las superintendencias, a la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, al Banco Central del Ecuador, a las entidades del sector financiero público, la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, que será ejercida por el representante legal de dichas entidades. El ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente. La coactiva se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley. El procedimiento de coactiva a seguirse será el determinado en la ley.”

“Art.14.- Funciones. - la Junta tiene las siguientes funciones:

28. Establecer los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, de valores y seguros, así como de las entidades no financieras que otorguen crédito y los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades.”

LEY DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, expedida el 29 de diciembre de 2017, en disposiciones Generales dispone:

“DECIMA SEGUNDA.- Con el objeto de fomentar la bancarización y el uso de medios alternativos de pago implementados por el sistema financiero nacional, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la vigencia de esta disposición, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá, mediante resolución, la reducción del costo por concepto de los servicios que prestan las entidades financieras así como las entidades no financieras que otorguen crédito; de los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades, así como de los costos máximos y comisiones por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza a los establecimientos comerciales y usuarios financieros.”

En cumplimiento a los mandatos legales citados, la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera del país, a través de la Resolución Nro. 514-2019-F de 10 de mayo de 2019, reforma la Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero público y Privado, en la página 3 de la citada Resolución, se fijan los cargos o valores máximos que

por la **“Gestión de Cobranza Extrajudicial”**, las entidades públicas y/o privadas pueden cobrar a los deudores morosos, en función de dos variables: Rango de días vencidos y Rango de cuota.

La reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento 512 el 10 de agosto de 2021 en la disposición trigésima cuarta, establece: *“... Las personas que procedan a la cancelación de las multas provenientes de las contravenciones de tránsito dentro del término de 20 días contados a partir de la fecha en que sean debidamente notificados con la citación respectiva, serán beneficiarias del 50 % de reducción del monto de la multa respectiva.”*

7. JUSTIFICACIÓN PERTINENCIA LEGAL:

A efectos de determinar la pertinencia y fundamentar adecuadamente desde una perspectiva legal el proyecto, a continuación, se detallan los parámetros y el análisis efectuado.

En la región norte del Ecuador el 13 de noviembre de 2014 suscribió el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región del Norte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha y Esmeraldas: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montufar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 234 de 24 de diciembre del 2014.

La Asamblea General de la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE; mediante Resolución No. 001-2015-MAN de 25 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 320 de 18 de mayo de 2015, creo la Empresa Pública de Movilidad del Norte, cuyos fines y objetivos son el de realizar la gestión de manera eficiente de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015, de 8 de mayo del 2015, y Resolución Rectificatoria No. 219-DE-ANT-2015 de 01 de junio del 2015, se certifica para la ejecución de la Competencias de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular; y Control Operativo a la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE.

Mediante Memorando Nro. MEP-GF-0376-2017-M, de fecha 25 de septiembre de 2017, la Gerencia Financiera solicita la creación de la Unidad de Cartera y Cobranzas, para el manejo

y control de la cartera generada por la emisión de infracciones de tránsito de la Mancomunidad del Norte.

Con fecha 25 de abril de 2022 mediante Examen Especial de la Contraloría General del Estado a las operaciones administrativas y financieras de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2021, específicamente en la observación Nro. 15 se establece : “...*Falta de gestión para la recuperación de la cartera vencida*”, de cual se recomienda lo siguiente: “...*Dispondrán y verificarán que el Jefe de la Unidad de Gestión de Cartera, inicien los proceso coactivo de la cartera vencida posterior a los 90 días de efectuadas las gestiones extrajudiciales, con la finalidad de que la empresa cuente con estos recursos para el desarrollo de las actividades de control de tránsito.*”

El 28 de abril del 2022, fue celebrado el contrato entre la Empresa Pública de Movilidad del Norte, para la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE”

La Empresa Pública de Movilidad del Norte, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su art. 11 que le corresponde al Gerente General de la respectiva Empresa Pública entre otros deberes y atribuciones el de ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado.

Con fecha 10 de agosto del 2021 se publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte, Terrestre y Seguridad Vial, que en su artículo 155 sustituyo el texto de la Disposición General Cuarta de la Ley ibidem dispone:

“Art. 156.- Sustituyase el texto de la Disposición General Cuarta por el siguiente texto:

CUARTA.- Para la recaudación de los valores previstos en esta Ley, se confiere jurisdicción coactiva a las entidades competentes en materia de regulación, planificación y control del tránsito dentro del ambito de sus competencias, las que tendran la facultad de emitir los correspondientes títulos de crédito. El ejercicio de la jurisdicción coactiva observara las reglas generales del Codigo Organico Administrativo.”

La Constitución en su artículo 264.6 determina como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal, esta disposición es incorporada

también como una competencia exclusiva de los GADS municipales dentro de su jurisdicción territorial, a través de lo establecido en los artículos 55 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 163 del COTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros; y, como parte del Estado, participaran de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiaridad y equidad territorial, por su parte el artículo 172 del mismo cuerpo legal detalla específicamente que las multas constituyen ingresos propios de los GADS.

En base al artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, se dispone que las empresas públicas tienen capacidad para cumplir con sus fines objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de contratos que requieren para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociaciones, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de economía popular y solidaria en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Código Orgánico Administrativo dispone que la delegación de las competencias puede efectuarse desde los órganos administrativos, incluida la de la gestión, entre otros, en sujetos de derecho privado, conforme con la Ley de la materia.

Conforme el marco normativo indicado y aterrizado en el objeto de estudio, es decir en la factibilidad legal de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, de efectuar una delegación de gestión para la cobranza extrajudicial por concepto de multas de tránsito, se colige que ésta es legalmente posible conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo.

En este punto es indispensable indicar que la delegación de gestión a partir de lo que dispone el Código Orgánico Administrativo vigente en su artículo 89, en relación a las actividades de las administraciones públicas, reconoce las limitaciones del derecho administrativo disponiendo que para el ejercicio de las competencias atribuidas a las administraciones públicas la facultad de emplear instrumentos de derecho privado; por tanto, la delegación de gestión puede instrumentarse a través de contratos administrativos regidos por el derecho civil, mercantil, entre otros. Los contratos administrativos se encuentran determinados en el Título II, Capítulo Tercero y la delegación por gestión por contrato en el artículo 76 del mismo cuerpo legal conforme lo analizado.

Por lo expuesto, es preciso recalcar que este tipo de contratos de gestión delegada, por su naturaleza no se rigen por las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Contratación Pública toda vez que, el estado en primera instancia delega una competencia propia al privado, en segundo lugar no debe disponer de presupuesto y por tanto no eroga recursos públicos para el pago de servicios, consecuentemente no existe procedimiento de contratación pública que sin esta última condición pueda efectuarse; recalcando que los riesgos son compartidos con el delegado y el pago por el servicio de cobranza extrajudicial se traslada al infractor y/o deudor. Los pliegos y bases de las condiciones son desarrollados de manera técnica, asegurando resultados positivos y la aplicación del principio de eficiencia y eficacia administrativa conforme el presente instrumento.

8. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO:

La gestión de la cartera correspondiente a multas por infracciones de tránsito en la Empresa Pública de Movilidad del Norte representa un proceso administrativo que implica una elevada demanda de tiempo, recursos tecnológicos, financieros y talento humano especializado. Sin embargo, la EPM no cuenta con la capacidad operativa ni con los recursos suficientes para ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las notificaciones de cobro correspondientes, situación que se ve agravada por el elevado volumen de infracciones de tránsito que se administra.

Al implementar la ejecución de un modelo de gestión de cobranza para la Empresa Pública de Movilidad del Norte, se podrá recuperar valores por concepto de multas de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Estado	Nro.	Total (Capital + Interés)
2023	EMITIDA	6.488	489.401,50
	EN COACTIVA	220	66.445,11
	IMPUGNADA	1	45,00
	Total 2023	6.709	555.891,61
2024	EMITIDA	9.507	752.719,81
	EN COACTIVA	99	35.951,41
	Total 2024	9.606	788.671,22
2025	EMITIDA	17.984	1.281.647,09
	EN COACTIVA	61	33.547,78
	IMPUGNADA	22	17.578,00
	Total 2025	18.067	1.332.772,87
	Total general	34.382	2.677.335,70

Resumen por Estado.

ESTADO	NRO.	VALOR
EMITIDA	33.979	2.523.768,40
EN COACTIVA	380	135.944,30
IMPUGNADA	23	17.623,00
TOTAL	34.382	2.677.335,70

En el Código Orgánico Administrativo (COA) se establece expresamente que antes de iniciar la etapa coactiva (ejecución forzosa), es decir, antes de proceder con acciones como la emisión de la orden de pago inmediato o medidas de embargo, debe existir primero un requerimiento de pago voluntario dirigido al deudor. Esto forma parte de la fase preliminar del procedimiento coactivo y garantiza el debido proceso administrativo. Adicionalmente y en forma previa, la Empresa Pública requiere implementar una fase persuasiva o extrajudicial a través de un gestor privado, de tal manera que la Empresa Pública de Movilidad del Norte debe realizar la gestión extrajudicial respectiva con cada una de las 33.979 infracciones de tránsito que se encuentran en estado Pendiente de cobro antes de iniciar un proceso Coactivo, es indispensable mencionar que dentro del proceso coactivo también se deben realizar las notificaciones correspondientes a los usuarios.

En tal sentido, la Empresa Pública de Movilidad del Norte, al no disponer de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para ejecutar un proceso de gestión de cobro que garantice insistencias de pago efectivas a los usuarios, se ve imposibilitada de llevar a cabo dicho proceso de manera adecuada, ordenada y eficiente. Adicionalmente, las experiencias fallidas derivadas de la aplicación de procedimientos internos previamente implementados por la institución, los cuales no han generado los resultados esperados, evidencian las limitaciones operativas existentes.

Las gestiones representarían un alto costo anual a la institución, detallando a continuación valores estimados:

DESCRIPCION (GASTOS ANUALES APROXIMADOS)	VALOR
SERVICIO DE ARRIENDO DEL SISTEMA INFORMATICO	156.000,00
PUBLICACIONES DE PRENSA	27.000,00
SERVICIO DE CALL CENTER – TELEFONO	50.000,00
SERVICIO DE CALL CENTER (10 PERSONAS)	87.960,00
BALCON DE SERVICIO	30.000,00
EQUIPOS TECNOLOGICOS	15.000,00
TOTAL	365.960,00

La falta de gestión implica no solamente un alto riesgo para la gestión de la administración de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, por la posible omisión en las funciones asumidas conforme lo determinan las Normas de Control Interno; sino que, también genera un costo innecesario de recursos en los esfuerzos por recuperar la cartera y lo más grave un déficit en las finanzas de la institución porque puede conllevar una posible prescripción en las acciones de cobro de infracciones de tránsito.

En atención a lo expuesto, resulta necesario implementar mecanismos que permitan optimizar la recuperación de los recursos públicos adeudados en el menor plazo posible, mediante la participación de la iniciativa privada, con el fin de mejorar los indicadores de liquidez y reducir el nivel de cartera vencida de la institución. En este contexto, el proyecto prevé la intervención de un gestor privado en la etapa extrajudicial del proceso de recuperación de cartera. En la etapa extrajudicial, el gestor ejecutará las acciones de cobranza orientadas al pago voluntario, una vez agotada dicha etapa y de persistir el incumplimiento, se remitirá la información correspondiente a la Empresa Pública de Movilidad del Norte para el inicio de la fase judicial, contribuyendo a la eficiencia del proceso de recaudación y a la sostenibilidad financiera institucional.

Los plazos para la entrega de la información correspondiente a la cartera gestionada por el gestor privado a la Empresa Pública de Movilidad del Norte, con el propósito de dar inicio a los procesos coactivos respectivos, se establecerán de manera que se garantice la oportuna disponibilidad de datos para la toma de decisiones financieras, la optimización del flujo de caja y la eficiencia en la recuperación de recursos públicos. A continuación, se detallan los tiempos previstos:

DETALLE	FECHA DE ENTREGA
Cartera 2023	junio 2026
Cartera 2024 (enero – junio)	diciembre 2026
Cartera 2024 (julio – diciembre)	junio 2027
Cartera 2025 (enero – junio)	diciembre 2027
Cartera 2025 (julio – diciembre)	junio 2028

En este contexto, dado que la alternativa más eficiente consiste en la delegación de la gestión de cartera a la iniciativa privada mediante contrato, sin generar costos directos para la Empresa Pública de Movilidad del Norte y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el proyecto se considera viable y pertinente desde una perspectiva financiera y técnica. Esta modalidad de gestión permitirá optimizar el flujo de caja, reducir la exposición a cartera incobrable y mejorar la eficiencia en la recuperación de recursos públicos, con la proyección de alcanzar un alto porcentaje de recuperación de la cartera vencida, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera de la institución.

9. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA FINANCIERA:

Los costos asociados a la gestión de cartera serán imputados directamente al deudor, por lo que la Empresa Pública de Movilidad del Norte no incurrirá en ningún desembolso con cargo al presupuesto institucional. Desde una perspectiva financiera, esta modalidad representa beneficios significativos para la institución, al preservar los recursos públicos y mejorar la eficiencia en la recuperación de la cartera vencida.

Para evaluar la pertinencia financiera del proyecto, es necesario definir los rubros que el gestor privado estará autorizado a cobrar al infractor. Con este propósito, se ha realizado un análisis basado en dos criterios principales:

- La institución tiene como prioridad recuperar la cartera más antigua en el menor tiempo posible, garantizando así la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de sus competencias y evitando la prescripción de obligaciones o posibles sanciones a las autoridades.
- El servicio de gestión de cobranza debe ser consistente con la realidad económica del país y la capacidad de pago de los deudores, asegurando la efectividad del proceso y la recuperación sostenible de recursos.

En este sentido, por la totalidad de los servicios ofertados, el oferente adjudicado facturará al ciudadano deudor de la infracción de tránsito el valor correspondiente por la gestión realizada. Dicho monto deberá establecerse en la resolución de delegación, la cual especificará la retribución económica que percibirá el gestor privado por la gestión de cobro extrajudicial, tomando como referencia la tabla de costos establecida en la Resolución No. 514-2019-F, de 10 de mayo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 30 de mayo de 2019, mediante la cual la Junta de Política y Regulación Monetaria reformó la “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”

Conforme se puede visualizar la Junta ha determinado un cargo en dólares, considerando como criterios los rangos de cuota en dólares y los días vencidos, acoplándose a las necesidades institucionales en relación con que la gestión de cobro se realizará con mayor incentivo económico a la cartera más antigua, y esto evidentemente beneficia a la institución, ya que evitaría la prescripción diaria de multas.

Para la gestión extrajudicial administrativa de cobranzas, los valores a cobrar deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha resolución y no podrán superar los rubros máximos allí establecidos, detalle:

Cargo* (USD)		Rango de días vencidos de la operación			
		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
Rango de Cuota (USD)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,7
	f. mayor a 1,000	8,88	28,78	34,01	43,99

*A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

Se deberá de considerar a demás lo siguiente:

- Por la gestión de cobranza realizada dentro del término previsto en la Disposición General Trigésima Cuarta de la LOTTTSV, no se cobrará valor alguno.
- El gestor privado debe llevar un registro con fechas y horas que evidencie la gestión de cobranza realizada. Los registros deben constar con respaldos físicos o digitales u otros que evidencien las gestiones efectivas realizadas.
- La gestión de cobro generará un solo cargo aplicable a una infracción, determinado por el rango de cuota y los días vencidos, aun cuando el usuario registre varias infracciones gestionadas. (Se aplicará a la más antigua)
- Se prohíbe el cobro por gestiones de cobranza de valores vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva realizada.
- No se podrá recargar valores adicionales a los cargos previstos anteriormente.
- Para poder registrar el valor de la gestión respectiva dicha infracción de tránsito debe constar con al menos dos gestiones efectivas realizadas.
- En caso de registrarse más de una cuota vencida en una facilidad de pago en una misma operación, se cobrará un solo cargo correspondiente a la cuota que presente el mayor número de días vencidos, dentro de su rango de cuota, independientemente de las gestiones efectivamente realizadas.

Los recursos públicos correspondientes al valor de las multas e intereses ingresarán directamente a la cuenta institucional de la Empresa Pública de Movilidad del Norte. Por su parte, el valor correspondiente a la gestión de cobro será transferido a la cuenta del gestor privado, quien deberá contar con herramientas tecnológicas adecuadas para realizar de manera eficiente la cobranza de los rubros asociados a los servicios de gestión extrajudicial.

El gestor deberá contar con la infraestructura tecnológica adecuada que le permita vincularse y obtener información del sistema operativo de infracciones de tránsito de la Empresa Pública de Movilidad del Norte.

10. PLIEGOS DE CONDICIONES, BASES DEL CONCURSO:

Para la ejecución del proyecto, a más de las condiciones que pudieren añadirse, se considera pertinente que los pliegos de condiciones contengan como mínimo lo siguiente:

I CONVOCATORIA

Se convoca a personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios (promesas de consorcio), legalmente capaces para contratar en el país, a que presenten sus ofertas para el procedimiento de contratación por parte de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, para la “**IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE, A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO**”.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los pliegos están disponibles sin ningún costo en formato electrónico en el portal web de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, www.movidelnor.gob.ec así como también puede acercarse a solicitarlo en formato físico o digital en las instalaciones de la institución, ubicadas en las calles Avenida Eloy Alfaro 2-80 y Julio Zaldumbide.
2. Los interesados podrán formular las preguntas en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones por medio del correo electrónico compraspublicas@movidelnor.gob.ec en el término establecido en el cronograma del presente proceso. En donde la Comisión de Calificación y Evaluación responderá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias.
3. La presentación de las ofertas técnica y económica se realizará de forma física en las oficinas de Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, ubicadas en las calles Avenida Eloy Alfaro 2-80 y Julio Zaldumbide, hasta las 15h00 del día 5 de marzo del 2026.
4. La evaluación de las ofertas técnicas y económicas se realizarán aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos de la CONVOCATORÍA PÚBLICA.

5. Los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Empresa Pública de Movilidad del Norte, para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud de la presente CONVOCATORÍA PÚBLICA.
6. La presente CONVOCATORÍA PÚBLICA se sujetará a lo previsto en los Pliegos de condiciones, el Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la Ordenanza para el control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, así como las demás normas jurídicas aplicables.
7. La Empresa Pública de Movilidad del Norte, se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Ibarra, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

Mgtr. Luis Santiago Chiriboga López
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE

II

OBJETO:

El objeto general del presente proyecto es la recuperación de la cartera vencida generada por infracciones de tránsito registradas por la Empresa Pública de Movilidad del Norte, correspondiente al periodo comprendido desde el año 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyo monto aproximado asciende a \$2.523.768,40 (valor capital de las infracciones más intereses). Asimismo, incluye todas las multas por infracciones que la institución emita a partir de la suscripción del contrato y hasta su culminación. La recuperación se llevará a cabo mediante la delegación de la gestión de cobranza al sector privado por contrato, garantizando la prevención de la prescripción del derecho de cobro y evitando, en consecuencia, la determinación de responsabilidades a las autoridades por incumplimiento de funciones.

III CONDICIONES GENERALES:

III.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Para la calificación del gestor se deberá conformar una Comisión de Evaluación y Calificación de propuestas u ofertas, preferentemente conformada por miembros de las áreas financiera, informática, legal de la Empresa Pública de Movilidad del Norte. Esta comisión deberá evaluar las ofertas de manera imparcial verificando el estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos.

Para el presente proceso de delegación la Comisión de Evaluación, estará integrada por:

- Delegado del Gerente General
- Responsable del área requirente o su delegado;
- Responsable afín al proceso de selección o su delegado; y,
- Responsable del área de Dirección Jurídica o su delegado.

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas por la Comisión las puntuaciones de las ofertas, el Gerente o su delegado procederá a adjudicar a la oferta que mejores condiciones brinde al ciudadano en cuanto al pago del rubro por el servicio de cobranza.

III.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas presentadas deberán ser evaluadas tanto en las condiciones técnicas como económicas conforme los parámetros de calificación previstos en el presente documento, precautelando los intereses institucionales, se calificará con mayor puntaje a la oferta que presente mejores condiciones técnicas y económicas, esta última con relación a los rubros que se trasladará al administrador por la gestión de cobro extrajudicial.

El oferente deberá presentar en sobre cerrado los formularios y ofertas tanto técnica como económica, en los días y hora señalada en el cronograma.

La metodología de evaluación incluirá:

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

a. Integridad de las ofertas. - Se revisará que las ofertas incluyan en el formulario único los documentos requeridos en las condiciones particulares del Pliego de Condiciones y los formularios definidos. Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos pasarán a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

b. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple). - El cumplimiento de los parámetros deberán ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

c. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje. - En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el Pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos.

III.3 PARTICIPANTES:

Para el cumplimiento del objeto de la delegación de gestión, se requiere que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras asociaciones de estas o compromisos de consorcios, consorcios legalmente constituidos y capaces para contratar, que demuestren su domicilio dentro del territorio nacional de acuerdo con la norma vigente, y

que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato.

III.4INHABILIDADES:

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo con los artículos 75, 76 y 77 de la LOSNCP, y 337, 338 y 339 del Reglamento General de la LOSNCP. Para el efecto, deberán presentar el certificado de Registro Único de Proveedores del RUP.

Empresa Pública de Movilidad del Norte verificara la legalidad del certificado

III.5MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS:

El oferente, de forma obligatoria, presentara su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en los presentes pliegos.

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le releva de sus obligaciones con relación a su oferta, y puede ser causas de descalificación.

III.6ETAPA DE ACLARACIONES:

En la convocatoria al concurso público se detallará necesariamente un período para que los gestores interesados realicen preguntas y soliciten aclaraciones en relación con el proceso, tanto técnicas como económicas. Así mismo se detallará el mecanismo para realizar el acto.

III.7MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS:

La Comisión de Evaluación podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, modificaciones que deberán ser evidenciadas mediante acta, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Así mismo, la Comisión de Evaluación podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web de la Empresa Pública de Movilidad del Norte y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

III.8 CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos errores podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de esta.

La Comisión de Evaluación está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores.

III.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Gerente mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto, de conformidad con los casos previstos en el artículo 32 de la LOSNCP.

III.10 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO:

El Gerente o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 31 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión de Evaluación. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente podrá disponer su archivo o reapertura.

III.11 ADJUDICATARIO FALLIDO:

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, el Gerente o su delegado, lo declarará adjudicatario fallido. El Gerente o su delegado podrá llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de

prelación para que suscriba el contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, declarará desierto el proceso.

III.12 PROYECTO DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contados a partir de la misma, la entidad y el adjudicado formalizarán el contrato; en caso de ser compromiso de consorcio dicho término se ampliará a 30 días.

III.13 IDIOMA:

Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

III.14 MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América

III.15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Si las OFERTAS contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, Deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

La Empresa Pública se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión de Evaluación o Subcomisiones de Apoyo de crearse, con el fin de evaluar sus OFERTAS.

La Empresa Pública, los miembros de la Comisión de Evaluación y las Subcomisiones de Apoyo, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones.

La Empresa Pública sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las OFERTAS, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores.

En el caso de que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, la Empresa Pública de Movilidad del Norte no se hará

responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley sobre el particular.

III.16 CAUSAS DE RECHAZO:

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable de conformidad con lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General, incumplimiento de las instrucciones de estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO de la Empresa Pública de Movilidad del Norte en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos presentados por el oferente, la Comisión rechazará una oferta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estos pliegos.
- Si no se hubiera entregado la oferta en lugar y hora establecido para ello.
- Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. (Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo para que pueda convalidarlos.)
- Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
- Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la LOSNCP.
- Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del proceso.
- En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, se rechazará a dichas OFERTAS.
- La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.
- Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO, no podrán participar en este CONCURSO PÚBLICO, quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

III.17 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

La Comisión de Evaluación, con base en los resultados de la evaluación de los oferentes habilitados, emitirá informe al Gerente, quien adjudicará el contrato a la oferta mejor puntuada conforme a los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de contratación, mediante resolución motivada.

La adjudicación será por la totalidad del servicio de gestión de cartera generada, por generar hasta que dure el contrato y se realizará con base en la documentación presentada dentro del proceso de Concurso Público.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web de la Empresa Pública de Movilidad del Norte y a la dirección electrónica señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

III.18 PRINCIPIOS:

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero. En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web: www.movidelnor.gob.ec los siguientes documentos:

- a) Pliegos de Concurso Público;
- b) Resolución de aprobación de pliegos;
- c) Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso;
- d) Acta de calificación; y,
- e) Resolución de adjudicación.

IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

IV.1 TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos ciento ochenta días (180).

IV.2 PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se otorgará por el plazo de CUATRO (4) AÑOS el cual comenzará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato, el mismo que podrá ser renovado por el mismo plazo en caso de considerarlo conveniente a las partes, para el efecto, deberá existir aceptación expresa, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos

IV.3 PERFIL DEL OFERENTE

El oferente, debe poseer el conocimiento y la experiencia necesaria en servicios de gestión de cobranza conforme los requisitos constantes en los Términos de Referencia y Pliegos y que cumpla los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable.

IV.4 PRESUPUESTO

Por la naturaleza del concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada y no requiere de asignación de recursos económicos por parte de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, pues la inversión será 100% del adjudicado.

Todo el financiamiento que se requiera para la ejecución de este proyecto que tuviere que efectuar el gestor, serán a su cuenta, costo y riesgo; sin perjuicio de que se puedan modificar las condiciones en cuanto a plazo u otras actividades de gestión de cartera.

IV.5 FORMA DE PAGO

La Empresa Pública y el Adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución se regirán de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada, La Empresa Pública de Movilidad del Norte no le reembolsará ningún monto al gestor;
- b) Para el pago por rubro de gestión de cobranza, la Empresa Pública de Movilidad del Norte, podrá implementar, contratar y/o autorizar al gestor privado implementar una solución informática la cual permita que los valores recaudados de la infracción e intereses generados ingresen directamente a la cuenta que especifique Empresa Pública de Movilidad del Norte, y el valor de la gestión extrajudicial – administrativa de cobranzas realizada ira directamente a la cuenta del gestor utilizando el sistema que para efecto Empresa Pública de Movilidad del Norte determine.
- c) Se verificará que los valores acreditados a la Empresa Pública de Movilidad del Norte, y al gestor sean acorde al monto de las infracciones y comisión respectivamente.
- e). Se realizará un informe mensual con los resultados generados por la gestión de cobranza.

IV.6 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA

El mismo constará en el portal web: www.movidelnor.gob.ec e incluirá todas las etapas del proceso, desde su convocatoria hasta la fecha de adjudicación.

Cronograma del Proceso del Concurso Público: El cronograma que regirá la convocatoria pública es el siguiente:

DETALLE	FECHA	HORA
Fecha de Publicación	23/02/2026	10h00
Fecha Límite de Preguntas	25/02/2026	17h00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	27/02/2026	17h00
Fecha Límite Entrega de Ofertas Técnica y Económica	05/03/2026	15h00
Fecha Apertura Oferta	05/03/2026	16h00
Fecha Inicio evaluación	06/03/2026	10h00
Fecha Publicación Resultados Finales	10/03/2026	15h00
Fecha estimada de adjudicación	13/03/2026	15h00

El término para la convalidación de errores será de dos (2) días.

Si la Empresa Pública de Movilidad del Norte, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados, para lo cual se tomará en cuenta el siguiente cronograma que contemplará una nueva fecha de adjudicación:

Concepto	Día	Hora
Fecha Límite para solicitar convalidación de errores	10/03/2026	15h00
Fecha Límite para convalidación errores	12/03/2026	15h00
Fecha Publicación Resultados Finales	13/03/2026	15h00
Fecha estimada de adjudicación	18/03/2026	15h00

IV.7 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes PLIEGOS DE CONVOCATORÍA PÚBLICA y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él y en el que figura como anexo del mismo.

Los OFERENTES tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación a la modificación por parte de la Empresa Pública de Movilidad del Norte de criterios o especificaciones alternativas que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, la Empresa Pública de Movilidad del Norte, adjudicará la CONVOCATORIA PÚBLICA teniendo en cuenta únicamente las OFERTAS que se sujeten en un todo a los PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por la Empresa Pública de Movilidad del Norte.

Los interesados en presentar OFERTAS realizarán por su cuenta y riesgo los estudios y verificaciones necesarios para elaborar sus OFERTAS, y los costos en que incurran no les serán reembolsados en ningún evento.

Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO y sus anexos, deberá abstenerse de presentar la OFERTA.

No se aceptarán OFERTAS entregadas en otro lugar o después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso establecido en los pliegos.

La Empresa Pública de Movilidad del Norte no será responsable de la apertura de una OFERTA o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado o enumerado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

La carátula de la oferta técnica será la siguiente:

CONVOCATORÍA PÚBLICA No. CP-EMP-2026-001

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE

Presente. –

Presentada por:

CC/RUC: ***

El funcionario encargado de la recepción de correspondencia de la Empresa Pública de Movilidad del Norte recibirá y conferirá una fe de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción los ejemplares de Las OFERTAS, con todos los documentos e información solicitada en estos PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO, deberán presentarse en original con los documentos de requisitos mínimos del oferente y la oferta técnica y económica.

El original de sus OFERTAS será foliado y con la rúbrica respectiva.

Las OFERTAS no deberán contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del OFERENTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma de la persona o personas que suscriben sus OFERTAS. En caso contrario las correcciones se entenderán como no escritas.

IV.8 DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas.

La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de estos PLIEGOS que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado con el siguiente contenido:

1. Parte General:

- a) Carta de presentación de sus OFERTAS firmada por el representante legal del OFERENTE, si éste es persona jurídica o si sus OFERTAS se presentan bajo la modalidad de Asociación o Compromiso de Consorcio.
- b) Copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país.
- c) Estados financieros presentados a las entidades de control del último ejercicio fiscal declarado (mínimo año 2024), en caso de personas jurídicas o de asociaciones o consorcios que tengan más de dos años de operación; en caso de ser empresas extranjeras todos estos documentos deberán presentarse legalizados. En caso de que las personas jurídicas tengan menos de dos años de operación, podrán presentar la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal declarado del socio que aporte con el mayor capital suscrito o aquel que acredite el requisito mínimo de capital social del 10% del monto de la inversión. En caso de asociaciones o consorcio y o compromisos de consorcios, la experiencia acreditara con cualesquiera de los miembros.
- d) Estatuto social vigente del oferente y de cada uno de sus integrantes debidamente legalizado.
- e) Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica de la asociación o consorcio o de las personas jurídicas integrantes del OFERENTE, cuando sus OFERTAS sean presentadas bajo la modalidad de Asociación y o compromisos de Consorcios.
- f) Carta de confidencialidad acorde con el Formulario ...
- g) En caso de que el participante que resultare adjudicado en la Concurso Público fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador, previo a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Compañías.
- h) En caso de presentar la oferta como compromiso de Asociación o Consorcio, deberán enviar el formulario de compromiso firmado por todos los representantes legales del compromiso de Consorcio.

2. Parte técnica (Requisitos Mínimos)

El contenido de la oferta está definido en el anexo correspondiente de estos pliegos, además se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Oferta técnica con tabla de contenido.
- b) Certificar documentadamente en caso de personas jurídicas, asociaciones o consorcios, o personas naturales nacionales la experiencia de haber participado en proyectos de

gestión de cartera, y en el caso de empresas, consorcios, o personas naturales extranjeras, dicha documentación debe ser emitida por una autoridad competente de su país de origen.

- c) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, el oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos. Cronograma valorado de ejecución de obras, contratación e instalación de equipamiento, contratación personal, así como ejecución de pruebas.

3. Parte Económica:

Solamente a los oferentes habilitados mediante la metodología cumple / no cumple, y que pasen la etapa general y técnica se valorará su propuesta económica, la que deberá ser presentada mediante oficio.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de lo ofrecido en la oferta técnica, las ofertas deberán ser presentadas con sello y rubrica.

IV.9 APERTURA DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación abrirá los sobres que contienen las OFERTAS en acto público en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas. Al acto de apertura de las OFERTAS podrán asistir los OFERENTES a través de sus representantes o delegados debidamente identificados.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión con la siguiente información:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Números de hojas foliadas y rubricadas; se anunciarán los nombres de los OFERENTES, y el número de fojas de cada oferta.

Este evento solo tiene carácter informativo. El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del CONTRATO, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la Empresa Pública de Movilidad del Norte comuniquen a los OFERENTES que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los OFERENTES en los medios que se determine para el efecto.

IV.10 ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica se hará siguiendo el formulario contenido en el Anexo de estos PLIEGOS. Al elaborar y llenar este formulario, los OFERENTES deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros para cumplir con el objeto del CONTRATO y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El formulario de presentación de la oferta económica contenido en el anexo de los PLIEGOS reflejará información que será parte del CONTRATO que se suscriba como resultado de este CONCURSO PÚBLICO, en la medida que dicho CONTRATO así lo prevea. Esta información determinará las condiciones económicas que se aplicarán en la ejecución del CONTRATO, relativas a los siguientes aspectos:

Como soporte a la oferta económica presentada por el OFERENTE, deberán ser presentados los análisis financieros que respalden los ofrecimientos y demuestren su capacidad de ejecutar el contrato.

La oferta que mejores condiciones brinde al ciudadano en cuanto al pago del rubro por el servicio de cobranza será la mejor puntuada.

VTÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

V.1 ANTECEDENTES

La Asamblea General de la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE; mediante Resolución No. 001-2015-MAN de 25 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 320 de 18 de mayo de 2015, creó la Empresa Pública de Movilidad del Norte, cuyos fines y objetivos son el de realizar la gestión de manera eficiente de la competencia de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

El órgano recaudador de la Empresa Pública de Movilidad del Norte es el tesorero, quien a través de su autoridad rinde cuentas a la máxima autoridad financiera institucional de los ingresos y recaudación efectuada; además, es el encargado de determinar los mecanismos apropiados de delegación para la gestión de recaudación, asegurando que los recursos propios generados por la determinación de multas de tránsito ingresen en las cuentas de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 342 y 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 93 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 168 de su Reglamento de aplicación.

V.2 OBJETO

El objeto general del presente proyecto es la recuperación de cartera vencida generada por el cometimiento de infracciones de tránsito, multas generadas por Empresa Pública de Movilidad del Norte que dentro del periodo comprendido desde el año 2023 hasta el 31 de diciembre del 2025 ascienden a un valor aproximado de \$ **2.523.768,40** (valor capital infracciones); y todas las multas de infracciones que la empresa pública solicite la gestión de cobro hasta la culminación del contrato.

La forma de delegación será la determinada en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo es decir a través de contrato administrativo, mediante la selección de un gestor a través de concurso público, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.

V.3 PRESUPUESTO REFERENCIAL

La Empresa Pública de Movilidad del Norte no realizará asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguna en favor del gestor, por tanto, el procedimiento es el determinado en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo; los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados al deudor de manera directa por parte del gestor, la Empresa Pública de Movilidad del Norte recibirá en la cuenta que determine para el efecto el monto íntegro de la multa y el interés legal. El gestor no recaudará recurso público alguno.

Rubros máximos permitidos para el gestor en la gestión extrajudicial serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria con la cual reformó la “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas se consideren los rubros detallados en el mismo documento.

IV. 4 SERVICIOS A PRESTAR POR EL GESTOR

El gestor prestará los servicios de:

1. Gestión de cobranza extrajudicial - administrativa de cobranzas

V. 5 PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la delegación se encuentra previsto para CUATRO (4) años, período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 70% de la cartera. Este plazo se ha determinado previo análisis del tiempo que se emplearía en una gestión eficiente de cobranza en base a las condiciones técnicas mínimas con las que deberá contar el gestor.

VI. 6 FORMA DE PAGO

La Empresa Pública y el Contratista durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución se regirán de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada, La Empresa Pública de Movilidad del Norte no le reembolsará ningún monto al gestor;
- b) Para el pago por rubro de gestión de cobranza, la Empresa Pública de Movilidad del Norte, podrá implementar, contratar o autorizar al gestor privado la implementación de una solución informática la cual permita que los valores recaudados de la infracción e intereses generados ingresen directamente a la cuenta que especifique Empresa Pública de Movilidad del Norte, y el valor de la gestión extrajudicial – administrativa de cobranzas realizada ira directamente a la cuenta del gestor utilizando el sistema que para efecto Empresa Pública de Movilidad del Norte determine.
- c) Se verificará que los valores acreditados a la Empresa Pública de Movilidad del Norte, y al gestor sean acorde al monto de las infracciones y comisión respectivamente.
- d) Se realizará un informe mensual con los de ingresos generados por el sistema.

VII.7 INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD

- a) Información del infractor o deudor (Cedula o Ruc, Nombres, Apellidos, Teléfono, Dirección, correo electrónico).
- b) Cuentas por Cobrar (Fechas de Vencimiento de las Multas).
- c) Valor total adeudado (Multas e intereses).
- d) Cantidad de Infracciones.
- e) Número total de infractores.

VIII. 8 PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

El contratado realizará la gestión de cobranza de cartera de las multas de tránsito a partir de vencido el término para el pago voluntario, mediante gestión persuasiva o extrajudicial y agotado esta etapa, pondrá en conocimiento de la Empresa Pública de Movilidad del Norte la información respectiva para el inicio de la fase judicial.

Con respecto a la cartera vencida desde la fecha de su antigüedad hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

- Se enviará mensajes de texto y correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
- Después del tiempo que establezca la ley, se realizará la gestión por medio del centro de llamadas (las cuales serán grabadas) recordando que tienen valores pendientes a cancelar.
- Entrega de informes mensuales detallando la gestión realizada, conjuntamente con el análisis correspondiente de la cartera.

Con la cartera que se genere desde el inicio del contrato, se procederá de la siguiente manera:

- Una vez ingresada la infracción al sistema se notificará por medio de sms; correo electrónico o llamada telefónica, dejando una constancia de que se informó.
- Se enviará mensajes de texto o correo electrónico a todos los deudores, en el que se notifique el valor y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales por donde se va a recaudar estos rubros.
- A los ciudadanos que no se hayan podido localizar por sms, correo electrónico o por medio de la llamada se insistirá por WhatsApp.
- Sobre aquellos infractores que no hayan cancelado las multas una vez agotado la etapa persuasiva o prejudicial, se entregará la información de la gestión realizada a la Empresa Pública de Movilidad del Norte para inicio de los juicios coactivos respectivos.
- Entrega de informes mensuales detallando la gestión realizada, conjuntamente con el análisis correspondiente de la cartera.

X. 10 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

X.1 REQUISITOS MÍNIMOS:

El gestor privado deberá reunir los siguientes requisitos mínimos para su calificación:

- Documentos que avalen los requisitos mínimos solicitados conforme el presente pliego.
- Oferta técnica
- Oferta económica

X.2 PLAZO DE EVALUACIÓN:

El plazo será el que conste en el Calendario del presente proceso de CONVOCATORÍA PÚBLICA.

X.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS REQUISITOS LEGALES:

El cumplimiento de todos los requisitos legales no se considera como un factor de calificación y únicamente dará lugar a la no elegibilidad de los OFERENTES y sus OFERTAS cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las OFERTAS.

Verificar los requisitos legales que se encuentran detallados en la sección Condiciones Específicas, documentos de la oferta.

X.4 EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS

Entre aquellas OFERTAS que reúnan los requisitos legales, se evaluarán sus OFERTAS Técnicas, los indicadores financieros o parámetros financieros, mediante la metodología de cumple, no cumple.

Cada OFERENTE formulará su OFERTA económica considerando a la forma y el flujo valorizado de recuperación en cuanto a monto, y los costos que serán cobrados como gestión de cobranza al infractor o deudor.

X.5 FACTORES DE PONDERACIÓN

La Empresa Pública de Movilidad del Norte, ha definido los parámetros de evaluación, cuya suma alcanza un puntaje total de 100 puntos.

La oferta que obtenga el mayor puntaje total, será la adjudicataria del CONTRATO.

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados, serán calificados bajo los siguientes parámetros.

Parámetro sugerido	Descripción y recomendaciones	Puntaje
Experiencia General	El oferente deberá tener experiencia general mínima de TRES AÑOS en gestión de recuperación de cartera en lo público o privado dentro de los ÚLTIMOS 5 AÑOS, la cual será acreditada mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes. Además, deberá demostrar mediante certificados de satisfacción del servicio o servicios prestados y/o actas de entrega recepción, que haya tenido un porcentaje de efectividad en la recuperación de la cartera asignada o carteras asignadas en el sector público o privado de al menos USD 1.338.667,85 dólares.	25 puntos
Experiencia Específica	El oferente deberá tener experiencia específica mínima de TRES AÑOS en gestión de recuperación de cartera en lo público, la cual será acreditada mediante la presentación de actas, contratos o certificaciones emitidas por las entidades contratantes. Además, deberá demostrar mediante certificados de satisfacción del servicio o servicios prestados y/o actas de entrega recepción, que haya tenido un porcentaje de efectividad en la recuperación de la cartera asignada o carteras asignadas en el sector público de al menos USD 669.333,92 con una temporalidad de máximo 5 años.	25 puntos
Oferta Económica	La oferta económica se calificará de conformidad a la metodología de evaluación determinada en este documento.	50 puntos
TOTAL		100 puntos

XI. 11 OFERTA ECONÓMICA:

Se tomará como referencia para la gestión extrajudicial lo que establece la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498, del 30 de mayo del 2019, por la Junta de Política y Regulación Monetaria “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, y no podrán ser mayores a los siguientes rubros:

Cargo* (USD)		Rango de días vencidos de la operación			
		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
Rango de Cuota (USD)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,7
	f. mayor a 1,000	8,88	28,78	34,01	43,99

*A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.

La oferta económica con mejores condiciones y precios trasladados al infractor o deudor, en cuanto al pago del rubro por servicio de cobranza será la mejor puntuada, cuya ponderación equivaldrá a 50 sobre 100.

La calificación de las ofertas comprenderá el procedimiento de análisis y comparación de cada uno de los parámetros, ponderando el contenido de los diferentes componentes de las ofertas, tomando el puntaje máximo para la oferta que ofrezca las mejores condiciones, en función del cual se calculará la proporcionalidad para calificar las otras ofertas.

XII. 12 ORDEN DE PRELACIÓN FINAL

En el caso de existir causales de rechazo, la Comisión evaluadora, las dejará expresamente señaladas en el informe correspondiente al análisis de las ofertas.

Para establecer el orden de prelación final, se considerará la suma de los puntajes obtenidos y que constarán en el cuadro del numeral.

XIII. 13 FACTORES DE PONDERACION

El orden de prelación se lo establecerá de tal manera que el primer lugar ocupe la oferta que obtenga el mayor puntaje total, y el último lugar la oferta que obtenga el menor puntaje total, de acuerdo al siguiente cuadro:

ASPECTO	Puntaje máximo	Oferente 1	Oferente 2	Oferente n
EXPERIENCIA GENERAL	25			
EXPERIENCIA ESPECIFICA	25			
OFERTA ECONOMICA	50			
TOTAL	100			

XIV. 14 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Empresa Pública de Movilidad del Norte se compromete a:

1. Delegar y por tanto autorizar al gestor privado el procedimiento de recuperación de gestión de cobranza persuasiva extrajudicial, trasladando el pago del rubro de esta gestión al deudor conforme los parámetros que se determine en la oferta ganadora.
2. Entregar las bases de datos y enlaces a la información actualizada de las obligaciones vencidas o por vencer, cada una con su respectiva clasificación por mes, año y tipo de multa.
3. Dar solución a las peticiones del gestor.
4. Mantener una comunicación activa con el gestor.

El gestor se compromete a:

1. Realizar la gestión de cobro de valores vencidos en forma persuasiva extrajudicialmente;
2. Garantizar y asegurar durante todo el proceso la buena imagen institucional de la Empresa Pública de Movilidad del Norte y sus autoridades.
3. Entregar información de contactabilidad actualizada de los infractores o deudores
4. Mantener absoluta reserva de la información entregada por la Empresa Pública de Movilidad del Norte.
5. Entregar un reporte mensual de la gestión de cobro y cuentas incobrables
6. Responsabilizarse de la relación laboral de sus colaboradores
7. Comunicar a la Empresa Pública de Movilidad del Norte de acuerdo al cronograma establecido en estos pliegos para que inicie el proceso coactivo.
8. Contar con equipos informáticos para la ejecución de actividades de cobro persuasivo y/o extrajudicial.

9. Debe contar con al menos 10 operadores, central telefónica, sistemas que permitan realizar la gestión de cobranzas por medio de llamadas(grabadas), mensajes, correos y presencialmente.
10. Certificado de estar integrado a los sistemas informáticos con los que cuenta MOVIDELNOR EP.
11. Designar una persona que mantenga constante comunicación con la Empresa Pública de Movilidad del Norte de lunes a viernes en horario laboral.
12. No haber sido declarado contratista incumplido con el Estado.
13. Contar con un sistema de facturación electrónica.
14. Mantener al día sus obligaciones tributarias

Los servicios mínimos que deberá ofertar el gestor son:

1. Servicio de call center y tener capacidad para poder incorporar más de diez (10) operadores.
2. Implementación de mecanismos de recuperación de cartera tales como los previstos a entidades y empresas públicas.
3. Servicio de insistencias de cobranza por medios electrónicos.
4. Manejar una herramienta tecnológica (Software) que integre a la Empresa Pública de Movilidad del Norte, bancos, que se compatible al sistema que actualmente esté funcionando en Empresa Pública de Movilidad del Norte.

XV. 15 LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:

Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Evaluadora determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará a la máxima autoridad la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto del CONVOCATORÍA PÚBLICA.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Movilidad del Norte o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, que se notificará personalmente al OFERENTE favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

XVI. 16 MODELO DE CONTRATO:

El contrato será uno regido por el Código Orgánico Administrativo para el cobro de obligaciones generadas a favor de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, por imposición de multas de tránsito, a infractores o deudores.

FIN PLIEGOS

Revisado por:

Ing. Evelin Lucia De La Bastidas Fuentala
JEFE DEPARTAMENTO TESORERÍA, ENCARGADO

Mgtr. Marlon Bladimir Salazar Herrera
GERENTE FINANCIERO, ENCARGADO

ANEXO NRO. 01

MODELO DE OFICIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

FECHA:

Señor
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada, por su autoridad, para la IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE, A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO, declara y se obliga absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante la ejecución y cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Empresa Pública de Movilidad del Norte, ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO NRO. 02

MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

FECHA:

Señor
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada, por su autoridad, para la IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE, A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR MEDIO DE CONCURSO PÚBLICO, declara y se obliga absoluta reserva y confidencialidad de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante la ejecución y cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Empresa Pública de Movilidad del Norte, ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO NRO. 03

FORMULARIO DE REQUISITOS MÍNIMOS

El oferente deberá presentar los siguientes documentos, como parte integrante de su oferta técnica y económica:

DATOS GENERALES DEL OFERENTE	Nro. Página de la oferta	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Copias certificadas de la Empresa de Constitución y sus reformas			
b) Copias de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal o Apoderado, o pasaporte.			
c) Registro Único de Contribuyentes, RUC-SRI			
d) Certificado del Servicio Nacional de Compras Públicas, que acredite que el oferente no ha sido declarado contratista incumplido, ni adjudicatario fallido.			
f) Documentos que acrediten el Estado de Situación Financiera del oferente.			

LUGAR Y FECHA

Atentamente;

.....
FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO NRO. 04

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá detallar el número de páginas en el que se encuentra respaldada la información, para justificar los siguientes puntos.

PARAMETRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	Nro. Página	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Oferta técnica con tabla de contenido.				
b) Certificar documentadamente en caso de personas naturales nacionales la experiencia de haber participado en proyectos de gestión de cobranza de cartera vencida. En el caso de empresas, consorcios, o personas naturales extranjeras, dicha documentación debe ser emitida por una autoridad competente de su país de origen.				
c) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, el oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio de cobranza, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las bases especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos. Cronograma valorado de ejecución del servicio, contratación e instalación de equipamiento, contratación personal.				

LUGAR Y FECHA.....

Atentamente;

.....

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO NRO. 05

FORMULARIO DE DETALLE DE SERVICIOS DE COBRANZA Y PRECIOS

El oferente deberá llenar una tabla en la cual, se deben incluir todos y cada uno de los servicios ofertados, expresando los valores para cada servicio o actividad de cobranza, que será trasladado al infractor o deudor, al mayor nivel de detalle posible y que respondan a los requerimientos de la Empresa Pública de Movilidad del Norte.

Lugar y Fecha

Atentamente;

.....
FIRMA DEL OFERENTE